

GACETA MUNICIPAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXXIV

FECHA: 26/04/2024.

TIPO DE EMISIÓN: EXTRAORDINARIA.

NÚMERO DE PUBLICACIÓN: 056/2024.

ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria
No.122/2015 de fecha 03/08/2015.

ARTÍCULO 5.- Actos que se pueden publicar. En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales: a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal; b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas; c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal; d) Todos los Acuerdos que emanan del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal; e) Los Decretos dictados por el Alcalde; f) El Presupuesto Municipal; g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal; h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal cuando, por su importancia o trascendencia, así sea requerido; i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal; j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; k) Los Acuerdos y Avaluos emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal; l) Los instrumentos jurídicos que requieran publicación; m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emanadas de la administración tributaria municipal; n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios; o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos; p) Los incidentes y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales; q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos; r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos; t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar; u) Los manuales de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal; v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica; w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal; x) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio; y) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; z) Cualesquiera otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requieran que sean publicados a los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

SUMARIO

DECRETO N° 001-2024 de fecha 22/04/2024, emanado del Despacho del ciudadano Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda; mediante el cual se decreta: Las normas para el buen uso y disfrute tanto de la Plaza Sucre como del Bulevar Sucre, así como para el ordenamiento, actividades de comercio y otras de índole similar.

CONTENIDO: SIETE (07) PÁGINAS.

PRECIO: Bs. 0,31
Depósito Legal pp 93-0431.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

Años 213.º de la Independencia y 165.º de la Federación

DECRETO n.º 001/2024

**ELÍAS SAYEGH FRANCO
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

En ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 174 y 178, cardinales 1, 2, 3 y 8 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 56, numerales 1 y 2, 84 y 88, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con lo señalado en los artículos 3, 4, 5 y 14 de la Ordenanza sobre el Régimen de los Bienes y Concesiones Municipales del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 174 y 178, cardinales 1, 2, 3 y 8 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 56, numerales 1 y 2, 84 y 88, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, es competencia del Alcalde el gobierno y la administración del Municipio, así como la administración de sus intereses y la gestión de la materia que le asigne la Constitución y las leyes, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la ordenación territorial y urbanística, la vialidad urbana, los espectáculos públicos y la publicidad comercial;

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ordenanza sobre el Régimen de los Bienes y Concesiones Municipales del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda establece que los bienes municipales son del dominio público o del dominio privado;



CONSIDERANDO

Que el artículo 6° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos señala, en su numeral 1, que son Bienes Públicos del dominio público los bienes destinados al uso público, como plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros;

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ordenanza Ecológica de Convivencia Ciudadana del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda contempla como objeto el establecer el marco legal de prevención, vigilancia y corrección, que eviten, restablezcan o mejoren las condiciones medioambientales y de convivencia ciudadana, consolidando su basamento social, el respeto a la vida en sociedad y los deberes y derechos de cada uno de los ciudadanos en coexistencia pacífica, así como a las interacciones humanas en los espacios, tanto públicos como privados, enmarcado dentro del precepto constitucional de igualdad de deberes y derechos, paz, libertad, solidaridad, seguridad, orden público y respeto al prójimo;

CONSIDERANDO

Que la Plaza Sucre y el Bulevar Sucre han sido recuperados por medio de una iniciativa más de la Alcaldía del Municipio El Hatillo, para crear espacios de convivencia, interacción y encuentro ciudadano, atendiendo la creciente demanda de espacios al aire libre para el entretenimiento sano y seguro;

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer normas para el buen uso y disfrute tanto de la Plaza Sucre como del Bulevar Sucre, así como para el ordenamiento, actividades de comercio y otras de índole similar;

CONSIDERANDO

Que existe una importante representación de comerciantes que hacen vida en las áreas de la Plaza Sucre y del Bulevar Sucre del Pueblo de El Hatillo, quienes deberán cumplir con lo establecido en este Decreto, al igual que con lo contemplado en las distintas ordenanzas, leyes y demás normas relativas al buen uso y disfrute de los espacios mencionados;



CONSIDERANDO

Que los ciudadanos residentes, visitantes y transeúntes que viven y/o transitan en los espacios de la Plaza Sucre y del Bulevar Sucre, tienen el derecho a disfrutar de manera sana y pacífica de dichos espacios, además del deber de conservarlos y cuidarlos, haciendo un buen uso de los mismos, conforme a lo establecido en este Decreto, así como en las distintas ordenanzas, leyes y demás normas vigentes en este Municipio,

DECRETA

Artículo 1. La Plaza Sucre y el Bulevar Sucre son lugares públicos donde es posible el ejercicio de la libertad de compartir y de convivir en sano esparcimiento, sin más limitaciones que las que de la Ley y la costumbre social se puedan derivar para garantizar el respeto al derecho de cada cual a su disfrute y la conservación, así como su preservación sustentable para generaciones venideras en igualdad de condiciones.

Artículo 2. En virtud de lo anterior, se establece que todo acto, evento y/o actividad a realizarse en los espacios de la Plaza Sucre y del Bulevar Sucre deberán ser previamente programados y haberse solicitado, con antelación, el permiso correspondiente ante las autoridades municipales. Corresponde al Alcalde y/o al Director Ejecutivo del Instituto Autónomo Vive El Hatillo, autorizar por escrito la realización de los referidos actos, eventos y/o actividades en dichos espacios.

Artículo 3. Todo acto, evento y/o actividad a realizarse en los espacios que comprenden la Plaza Sucre y El Bulevar Sucre del Municipio El Hatillo, deberán ser cónsonos con el objeto y funciones para los que fueron diseñados estos espacios, los cuales son de tipo recreativo, social, cultural y de sano esparcimiento familiar.

Artículo 4. No se permite la realización de actividades que amenacen o puedan amenazar, alteren o puedan alterar el orden público y/o la seguridad de las vidas y de los bienes de las personas residentes y/o visitantes del Municipio.



Artículo 5. Se deberá garantizar siempre el disfrute de estos espacios a favor de los niños, niñas y adolescentes en horario adecuado, así como a adultos mayores y personas con limitaciones o discapacidades funcionales. Tales usos o disfrute deberán garantizar siempre la preservación de la moral y de las buenas costumbres.

Artículo 6. Es deber de las instituciones y de las personas que hacen vida en el Municipio El Hatillo, el velar de forma permanente y contribuir en la medida de lo posible, al cuidado, mantenimiento, conservación y preservación de la Plaza Sucre y del Bulevar Sucre.

Artículo 7. En atención a lo establecido en la Ordenanza Ecológica sobre el Aseo Urbano y Rural, Domiciliario, Comercial e Industrial del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, queda prohibido arrojar basura, desperdicios, desechos sólidos o de construcción y papeles en el área que comprenden, tanto los espacios de la Plaza Sucre como del Bulevar Sucre. Corresponderá a la Alcaldía, a través del Instituto Autónomo de Gestión Ambiental del Municipio El Hatillo y la empresa prestadora del servicio de aseo urbano, el realizar el mantenimiento periódico de estos espacios.

Artículo 8. Aquellos ciudadanos que utilicen los espacios de la Plaza Sucre o del Bulevar Sucre con sus mascotas, estarán en la obligación de recoger y retirar los excrementos, desperdicios o similares que genere o provenga de los mismos.

Artículo 9. Es deber de todos los ciudadanos residentes o no en el Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, el contribuir con la honra, respeto y defensa tanto de las esculturas y mobiliario urbano que se encuentran erigidos en el Bulevar Sucre y en la Plaza Sucre, así como sus espacios, adecuando su proceder durante los momentos en que se hace uso de los mismos, bien sea en el desarrollo de la vida cotidiana para la sana convivencia y el intercambio vecinal o durante su presencia en los actos y/o eventos, en cumplimiento con lo contemplado en las Ordenanzas vigentes en el Municipio El Hatillo.

Artículo 10. Cuando se esté en conocimiento de cualquier agravio a la figura del Prócer Antonio José de Sucre, representada en un busto ubicado en la Plaza Sucre o cuando se sepa de cualquier otro daño causado al material mobiliario urbano o a la estructura arquitectónica que conforman todo el conjunto de la obra, se deberá formular la denuncia correspondiente ante las autoridades

policiales y/o municipales. La persona responsable del daño deberá asumir el costo que ocasione la reparación del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Artículo 11. Se le asignará, a través de la Dirección General y/o la Dirección Sectorial de Gestión Urbana de la Alcaldía del Municipio El Hatillo, a aquellos negocios comerciales ubicados dentro del Pueblo de E Hatillo, al igual que a aquellos que se sitúen frente a aceras; un área pública municipal, que pudiera o no, ser colindante con el frente del local, en la cual podrán ubicar mesas, sillas y toldos, de acuerdo al área que se le asignará de conformidad a su solicitud. Dichas Direcciones serán las encargadas de indicar a los comerciantes el espacio exacto a ser utilizado. Para ello cada interesado deberá solicitar por escrito la autorización a las mencionadas Direcciones, en la cual deberá incluir la propuesta de espacio público municipal a utilizar, indicando o describiendo el mobiliario que será colocado en el citado espacio. Se deberá respetar siempre el espacio de paso a ser utilizado por los peatones. En cuanto al horario para el uso de las áreas públicas municipales, será el mismo que es permitido en las ordenanzas vigentes en este Municipio, y que es aplicable a los comercios respectivos.

Artículo 12. El mobiliario permitido para ser instalado por los comerciantes que hacen vida en los espacios del Bulevar Sucre y de la Plaza Sucre frente a sus negocios, estará constituido por una mesa que pueda ser dotada de una sombrilla plegable y cuatro sillas. Dependiendo del espacio asignado, se colocarían una o varias de las unidades aquí descritas. Queda entendido, que este mobiliario deberá ser removido en su totalidad y almacenado dentro de cada local, al término de cada jornada comercial diaria.

Parágrafo Único: La Alcaldía podrá reservarse la exigencia del uso de ciertos colores y/o modelos en el mobiliario a ser colocado por los comerciantes, siempre garantizando la armonía y la conservación del diseño arquitectónico y patrimonial del pueblo de El Hatillo.

Artículo 13. Por cada solicitud para la revisión e inspección del espacio público municipal a utilizar, cada comerciante pagará al Tesoro Municipal, la tasa administrativa prevista en la Ordenanza sobre Tasas por la Prestación de Servicios Administrativos en el Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda.



Artículo 14. No se permite la instalación de elementos sonoros dentro del espacio público municipal asignado, éstos deberán ubicarse dentro del local comercial.

Artículo 15. El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda.

Artículo 16. Notifíquese a la Superintendente del Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal del Municipio El Hatillo (SUHAT), del contenido del presente Decreto.

Artículo 17. Notifíquese a la Directora Sectorial de Gestión Urbana del Municipio El Hatillo, del contenido del presente Decreto.

Artículo 18. Notifíquese al Director Ejecutivo del Instituto Autónomo Vive El Hatillo, del contenido del presente Decreto.

Artículo 19. Notifíquese al Presidente del Instituto Autónomo de Gestión Ambiental del Municipio El Hatillo (IAGA), del contenido del presente Decreto.

Artículo 20. Notifíquese al Síndico Procurador del Municipio El Hatillo, del contenido del presente Decreto.

Artículo 21. Se ordena la publicación del presente Decreto en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, a los ~~veintidós~~ (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



ELIAS SAYEGH FRANCO
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO

Según consta en Acta de Sesión Solemne N° 08-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 contentiva de la juramentación como Alcalde ante el Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N° 330/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021